

III EXPLICACION DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE INICIATIVA

A. Supuestos bajo los que se elaboró el proyecto de iniciativa

I. Tentativamente la Ley se denominaría Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

II. Que sería una Iniciativa que presentara el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión.

III. Que la Iniciativa se presentara indistintamente a cada una de las Cámaras que componen dicho Congreso, es decir, a la de Diputados y a la de Senadores.

IV. El Congreso de la Unión dentro de las facultades implícitas que la Constitución General de la República le otorga, puede expedir una Ley de Procedimiento Unitario Administrativo, así, con fundamento en el artículo 80. Constitucional que establece el derecho de petición y la fracción XXX del artículo 73 que establece la facultad general del Congreso para expedir las Leyes que sean necesarias para hacer efectivas todas las concedidas por la Constitución a los poderes de la Unión.

V. La exposición de motivos sólo contempla las causas de técnica administrativa que deben incor-

porarse de manera ineludible, excluyendo la parte política que necesariamente se tendría que incorporar y que quedaría a cargo de los encargados institucionales de su elaboración.

B. Descripción del Proyecto de Iniciativa

El Proyecto de Iniciativa se integra por una parte de Disposiciones Generales; dos Libros divididos en tres y cinco títulos respectivamente; quince capítulos y un total de noventa y seis artículos, de los cuales cuatro son transitorios.

Se pensó, al elaborarlo, en darle la flexibilidad necesaria, la claridad y concisión que lo haga accesible a todo particular que tenga relación con la administración pública. A pesar de ser corto en extensión, se pretende que sea un verdadero Código Administrativo.

Otra de las características que se pretendieron dar al Proyecto, es que además de regular el procedimiento en sentido estricto, también los principios generales de organización y actuación, el régimen de los actos administrativos y la situación de los interesados durante los procedimientos que se establezcan y cumplir así la función de ley-marco o ley-base para el funcionamiento de los órganos administrativos.

Como se verá a continuación, se pretende unificar y depurar el vasto conjunto de normas concretas, eliminando de ellas las consideradas secundarias o no esenciales, significándose así un gran avance, pues en este pequeño número de artículos se substituyen infinidad de Reglamentos, Decretos,

Acuerdos, Circulares y Disposiciones de diverso nivel actualmente vigentes, que quedaran expresamente derogadas.

Una Ley del tipo de la que se plantea, daría un nuevo aspecto a nuestra administración, y podría hasta hacerla cambiar de fisonomía frente al particular. Las ideas fundamentales que inspiraron el Proyecto, se pueden concretar en las siguientes:

1. *Unidad y flexibilidad del procedimiento*

Todo ordenamiento jurídico equilibrado, debe tender hacia la unidad.

Es impresión del Derecho establecer el orden y éste se basa siempre en unos pocos principios fácilmente reducibles a la unidad.

La proliferación de disposiciones y la heterogeneidad artificial de procedimientos son claros indicios de imperfección normativa.

Las normas jurídicas deben ser concisas, coherentes y han de responder a un criterio claro.

No hay razón, por ejemplo, para que el régimen de recursos contra actos administrativos, sean distintos de una Secretaría a otra.

El Proyecto de Iniciativa pretende ser aplicable a todas las Secretarías y Departamentos de Estado, sin perjuicio de la especialidad de determinadas materias, que postule un procedimiento distinto al ordinario, que a los que a la Ley se aplicará con carácter supletorio. De este modo prevalece el

criterio unitario pero sin caer en un uniformismo inaplicable y exagerado; en este caso se encuentran las Secretarías de la Reforma Agraria y del Trabajo y Previsión Social, así como el Procedimiento Fiscal y los relacionados con el Departamento del Distrito Federal, el que tiene naturaleza local y no federal.

II. *Simplificación y aceleramiento de trámites*

El procedimiento administrativo no puede concebirse como una carrera de obstáculos que ha de salvar el particular para conseguir la resolución de un expediente.

Tampoco se puede pensar que sea un curioso entretenimiento de los burócratas, consistente en coleccionar documentos, boletos y estampillas para dejar constancia de los hechos más nimios y de los trámites más irrelevantes.

Si bien es cierto que la forma en muchas ocasiones evita el caos, el abusar de ella, lo promueve.

Por ello, el Proyecto de Iniciativa, se aparta de todo ritualismo y rompe con muchos fetichismos administrativos, eliminándose la rigidez de etapas, periodos y formas.

Así, la administración también se ve beneficiada internamente, ya que en gran parte simplificará de trámites a los funcionarios que hoy se encuentran agobiados.

El Proyecto de Iniciativa pretende dar fuerza jurídica a una serie de principios, con objeto de aumentar el rendimiento de la gestión y abaratar su costo.

III. *Colaboración de los administrados*

La colaboración de los administrados, es una de las grandes metas que la Ley se propone; así se establecerán Oficinas de Información y Reclamaciones encargadas de recibir y estudiar las quejas e iniciativas tanto de los funcionarios como del público. En este sentido fue la resolución del Congreso del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, celebrado en Lieja, que señala la necesidad de que la administración no debe vivir a espaldas de los particulares.

IV. *Reducción del número de Disposiciones Reglamentarias*

Para resolver los asuntos concretos que se plantean ante la administración, es deseable una mayor celeridad procesal y el uso mínimo de formalidades.

Muchas veces se ha dado el contrasentido de que la resolución de expedientes de mínima cuantía y trascendencia, implicaban el cumplimiento de numerosos trámites y plazos; otros de mucho mayor importancia, se resolvían en forma inmediata y casi sin estudio.

Estos son los principios inspiradores del Proyecto de Iniciativa, y se evita la glosa detallada de su articulado, cuyas ventajas se perciben en la lectura del mismo.

La implementación de la Ley exigiría una serie de medidas complementarias, que si bien, algunas de ellas no se prevén en el texto de la Ley, su inclusión estológica; así se tendrían que realizar métodos de reorganización interior en las distintas depende-

cias, el establecimiento de cursos de capacitación y reeducación, tanto para los funcionarios como para el público.

Con la finalidad de poder efectuar todas estas modificaciones y cambios de mentalidades, en la parte Transitoria se establece la entrada paulatina vigor del ordenamiento.